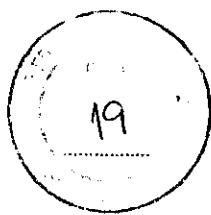




"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 68 1



BUENOS AIRES. 25 JUN 2004

VISTO el expediente N°01-657/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO -Facultad de Ciencias Médicas-, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OFTALMOLOGÍA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N°41/00, y

CONSIDERANDO:

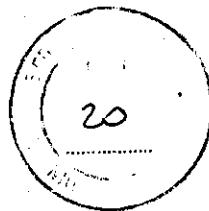
Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

*[Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OFTALMOLOGÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN OFTALMOLOGÍA, a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

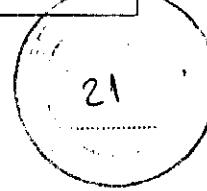
*Su*  
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°..... 681

DANIEL F. EICHMANN  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 681



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OFTALMOLOGÍA  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO -Facultad de Ciencias  
Médicas-**

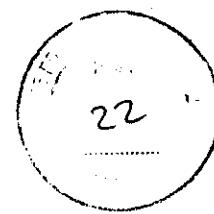
- Cumplir las indicaciones del Médico Oftalmólogo en la realización de las diferentes tareas de la especialidad.
- Aplicar técnicas diagnósticas, efectuar exámenes personales o colectivos de la especialidad, aplicar tratamientos según indicaciones del médico Oftalmólogo.
- Aplicar técnicas de prevención estimulación y rehabilitación de la función monocular y binocular.
- Dar indicaciones a los pacientes en cuanto a las medidas que deba adoptar antes y después de la práctica según lo prescripto por el profesional.

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 681



**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO -Facultad de Ciencias Médicas-**  
**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OFTALMOLOGÍA**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

**PRIMER AÑO**

01	Anatomía	S	48
02	Histología y Embriología	S	48
03	Física Biológica	S	72
04	Psicología de la Personalidad y Evolutiva	S	48
05	Fundamentos de Administración	S	32
06	Fisiología	S	48
07	Química Biológica	S	48
08	Ética Profesional	S	30
09	Fundamentos de Oftalmología	A	45
10	Microbiología y Epidemiología	A	72
11	Técnicas Sanitarias	A	96

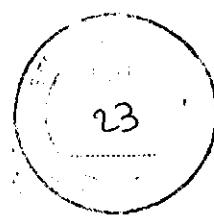
**SEGUNDO AÑO**

12	Psicología Aplicada	S	32
13	Patología Médica	S	32
14	Farmacología	A	72
15	Técnicas Oftalmológicas I	A	45 teórico 600 práctico
16	Patología Quirúrgica	A	64
17	Inglés	A	72
18	Fisiopatología Oftalmológica	A	45
19	Bioestadística	A	45
20	Computación I	A	72

*Su  
F  
J*



RESOLUCION N° 681



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

**TERCER AÑO**

21	Técnicas Oftalmológicas II	A	67 teórico 700 práctico
22	Inglés Técnico	A	72
23	Computación II	A	72

**CARGA HORARIA TOTAL: 2577 HORAS**

*[Handwritten signature]*